



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VI-P-SS-78**

Rubro: **ACLARACIÓN DE SENTENCIA.- DEBE DECLARARSE IMPROCEDENTE CUANDO NO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 239-C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN VIGOR HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2007.-**

El artículo 239-C del Código Fiscal de la Federación, en vigor hasta el 6 de diciembre de 2007, y su correlativo 54 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente a partir del 7 de diciembre de 2007, señalan que la parte que estime contradictoria, ambigua u oscura una sentencia definitiva podrá promover por una sola vez la aclaración de sentencia dentro del plazo establecido, debiendo interponerse ante la Sala o Sección que dictó la sentencia, la cual no podrá variar la sustancia de la misma al resolverse; sin embargo, en caso de no actualizarse alguno de los supuestos que se contemplan en dichos numerales, esto es, que efectivamente resulte contradictoria, ambigua u oscura, deberá declararse improcedente la aclaración de sentencia interpuesta, al no requerirse aclaración alguna. (2)

Aclaración de Sentencia Núm. 31681/05-17-04-1/791/06-PL-04-04-AS.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 21 de mayo de 2008, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cárceles.- Secretario: Lic. Jorge Carpio Solís.

(Tesis aprobada en sesión de 10 de septiembre de 2008)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año I. No. 12. Diciembre 2008. p. 28